

Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 081-2024-PATPAL-FBB/OGAF

San Miguel, 25 de julio de 2024

VISTOS:

Al Informe N° 1613-2024/OGAF-OLCP de fecha 03 de julio de 2024 emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; al Memorando Múltiple N° 121-2024/OGAF de fecha 21 de junio de 2024; la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 068-2024-PATPAL-FBB/OGAF de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Su organización, estructura y funciones se rigen por las normas de derecho público interno, aplicable a los organismos públicos descentralizados del sector público, así como por el Manual de Operaciones del PATPAL – FBB 2024, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3°, dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el acápite 6.3. del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una “manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista”; asimismo, en el acápite 6.5. dispone que “El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numeral 6.3. y 6.4.”;

Que, sobre lo expuesto, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 068-2024-PATPAL-FBB/OGAF de fecha 19 de junio de 2024, se aprueba el reconocimiento de adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2023 en favor del proveedor ALEREMAR E.I.R.L, por el monto de S/ 31,201.50, derivado del Contrato N° 02-2023-PATPAL-FBB/MML/GAF-LOG, por la “Adquisición de Pescados y Mariscos para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL-FBB”;



Que, con fecha 21 de junio de 2024, se emitió el Memorando Múltiple N° 121-2024/OGAF, en donde se remite la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 068-2024-PATPAL-FBB/OGAF, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin que procedan con las acciones conforme al ámbito de sus competencias;

Que, a través del Informe N° 1613-2024/OGAF-OLCP de fecha 03 de julio de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, señala en el punto 3.5 que, al momento de realizar el compromiso mensual por los montos emitidos por cada orden de compra y según las entregas realizadas por cada guía de remisión, se percataron de un error material, no descrito e informado con anterioridad a la emisión de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 068-2024-PATPAL-FBB/OGAF, toda vez que, el monto total contratado mediante Orden de Compra N° 00574-2023 fue por la suma de S/ 31,201.50; sin embargo, las prestaciones fueron ejecutadas y con conformidad del área usuaria (Subgerencia de Zoología) por el monto de S/ 30,168.00 dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que el sistema de contrataciones utilizado fue el de precios unitarios;

Concluyendo dicha oficina técnica, que el monto total a reconocer es de S/ 30,168.00 por la "Adquisición de Pescados y Mariscos para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL-FBB", por lo que el expediente a tramitar cuenta con los documentos que señala el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", resultando viable proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa ALEREMAR E.I.R.L, identificada con RUC N° 20604805628;

De la rectificación de error material

Que, revisada la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 068-2024-PATPAL-FBB/OGAF de fecha 19 de junio de 2024, se advierte que efectivamente existe error material en el Artículo Primero;

Que, siendo así, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en donde se establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación que correspondan al acto original. Por cuanto, la potestad rectificadora de los actos administrativos es un medio de solución que: *"Reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos (...)"*¹;

Que, en tal sentido, estando a que el error material atiende a un error en la expresión en la determinación del monto aritmético en el documento, entiéndase un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto, corresponde rectificar el mismo, debiendo señalarse con detalle le error material:

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del procedimiento Administrativo General. 12va. Edición, Tomo II, Página 197.

En el Artículo Primero de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 068-2024-PATPAL-FBB/OGAF de fecha 19 de junio de 2024, **dice**: "(...) **APROBAR** el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2023 en favor del proveedor **ALEREMAR E.I.R.L.**, por el monto de **S/ 31,201.50 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO CON 50/100)** (...)", cuando **debe decir**: "(...) **APROBAR** el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2023 en favor del proveedor **ALEREMAR E.I.R.L.**, por el monto de **S/ 30,168.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100)** (...);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en el Artículo Primero de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 068-2024-PATPAL-FBB/OGAF de fecha 19 de junio de 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo, respecto a la aprobación del reconocimiento del adeudo por la obligación contraída 2023 en favor del proveedor **ALEREMAR E.I.R.L.**, por la contratación para la "Adquisición de Pescados y Mariscos para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL-FBB", en los siguientes términos:

DICE: "(...) **APROBAR** el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2023 en favor del proveedor **ALEREMAR E.I.R.L.**, por el monto de **S/ 31,201.50 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO CON 50/100)** (...)".

DEBE DECIR: "(...) **APROBAR** el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2023 en favor del proveedor **ALEREMAR E.I.R.L.**, por el monto de **S/ 30,168.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100)** (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 068-2024-PATPAL-FBB/OGAF de fecha 19 de junio de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Logística y Control Patrimonial y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, notifique al proveedor **ALEREMAR E.I.R.L.**, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase;